



**ACUERDO No. CSJNAA21- 0001
(12 de enero de 2021)**

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la prevista en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, a partir el 01 de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que, ante la situación de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivos y con el objeto de proteger la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, decidió, de una parte, suspender temporalmente (desde el 12 al 31 de enero de 2021) el artículo 1^o del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y, de otra parte, delegar en los Consejos Seccionales, durante la vigencia del mencionado acuerdo, la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para *“regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales...”*.

Que, según los lineamientos y directrices impartidas a través del citado Acuerdo, se hace necesario establecer las condiciones de prestación del servicio y aforo en las sedes judiciales en los Distritos Judiciales de Pasto Y Mocoa, teniendo en cuenta la situación específica de la región.

¹ ARTÍCULO 1. Presencialidad. A partir del primero (1º) de diciembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020. El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación no deben asistir a las sedes judiciales.

PARÁGRAFO. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda.



Que, de acuerdo con el informe rendido por la Coordinación de Asuntos Laborales y SG-SST, en sesión de sala extraordinaria de la fecha, se evidenció que la situación de la emergencia por el Covid-19 en los Departamentos de Nariño y Putumayo se ha agravado así como el aumento de contagio en l@s servidor@s de la Rama Judicial.

Que, esta Corporación Seccional, teniendo en cuenta la escala de contagio y propagación del virus; la situación de alerta roja hospitalaria; la temporalidad de la medida; el aumento considerable de la propagación del virus en l@s servidor@s judiciales, tanto en el departamento de Nariño, como del Putumayo y con el objeto de garantizar la vida, la salud y la prestación segura del servicio de justicia, fijará en un veinte por ciento (20%), el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionari@s y emplead@s en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, del 12 al 31 de enero de 2021 y, en consecuencia:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRESENCIALIDAD: Fijar en un veinte por ciento (20%), el aforo máximo permitido de presencialidad de Funcionari@s y emplead@s en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, secretarías de tribunal y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, del 12 al 31 de enero de 2021.

La asistencia presencial deberá cumplir las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la Dirección Ejecutiva Nacional y Seccional.

L@s direct@res de despacho, organizarán la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades y, si es posible, estableciendo un sistema de rotación. Las personas que padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación, mantienen las restricciones para ingresar a las sedes judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuari@s y apoderad@s se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020, proferido por esta Seccional; y a las normas que sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- TRABAJO REMOTO: L@s servidor@s de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones que han puesto a disposición los Consejos Superior y



Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020 y normas que los complementen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes.

L@s asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICACIONES: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a l@s servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

MP/Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AMMC